

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00227-00

Demandante: W.J.V.J. representado por Ana Maria Jaimes Rangel

Demandado: Pedro Ramón Valencia Chaparro

Proceso: Impugnación de Paternidad

Según documento allegado desde la dirección electrónica [abimaelperezalbarez12345@gmail.com](mailto:abimaelperezalbarez12345@gmail.com), el señor Pedro Ramón Valencia Chaparro se allana a la demanda, renunciado a términos de ejecutoria de la sentencia que se profiera, indicando que su correo electrónico es [peravacha@gmail.com](mailto:peravacha@gmail.com).

Previo a tomar decisión al respecto, requiérase al memorialista para que en el término de tres (3) días proceda a remitir su escrito desde la dirección electrónica indicada en su solicitud, única forma que el juzgado pueda verificar la autenticidad del documento, de conformidad con lo normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2023 que dispone:

*(...) ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

*Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. (...)*

Así las cosas, debe dar cumplimiento a la normativa transcrita, además se le advierte que su actuar debe realizarlo por intermedio de apoderado.

Remítase copia del presente proveído a los correos de envío de la comunicación y al que indica como su canal de notificación digital.

La Juez,

Notifíquese  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 20 de noviembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 64 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
--